

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA  
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2014-00353-00  
AUTO # 962**

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

1.-Vincular a la joven SARA SANCHEZ GUTIERREZ como parte dentro del presente proceso, tomándolo en el estado que se encuentra. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha es mayor de edad.

2.- Es del caso indicar a la peticionaria que la orden de pago permanente dada se encuentra vencida, ya que la misma tiene vigencia de un año.

3.-REQUERIR a los jóvenes SARA SANCHEZ GUTIERREZ y SEBASTIAN SANCHEZ GUTIERREZ, a fin de que se sirvan indicar, que persona va a estar autorizada para realizar los cobros de los dineros descontados dentro del presente proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha los dos son mayores de edad y que la orden de pago se expide a una sola persona.

4.-En caso de requerir la actualización de la orden de pago permanente, deben enviar el escrito correspondiente debidamente autenticado, indicando a que persona se va a realizar la misma.

5.-Poner en conocimiento a los interesados del reporte del Banco Agrario de Colombia dentro del cual se establece las fechas de consignación.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
**Magy Manessa Cobo Dorado**  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6237edd7aa119b6af8a4d5281f94ecc43dc8f83f439cf7933fa1699491a34fa**

Documento generado en 07/05/2024 12:36:54 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**